

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7611 *RESOLUCION de 3 de abril de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares, a partir del día 6 de abril de 1996.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 6 de abril de 1996 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

1. Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
116,9	113,4	110,7

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Precios máximos en pesetas/litro de gasóleos en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasóleo A	Gasóleo B	Gasóleo C
93,0	57,5	55,3

3. Precio máximo en pesetas/litro de gasóleo C para entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros: 52,4.

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

7612 *RESOLUCION de 3 de abril de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, impuestos General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 6 de abril de 1996.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 6 de abril de 1996 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasolinas auto			Gasóleo
I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)	A
77,2	74,2	72,8	60,6

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7613 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 92/1996, de 26 de enero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura (FEGA, antiguo SENPA).*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 92/1996, de 26 de enero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura (FEGA, antiguo SENPA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7702, segunda columna, apartado G), en el título, donde dice: «G) Variación de las cargas financieras...», debe decir: «G) Valoración de las cargas financieras...».